

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-02-PFPA-RF-ITP-DRMSG-008-19

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA ESPECIALIZADA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL 2019”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LIC. RAUL TAMAYO ESLAVA, Y LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, C. YAZMIN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, COMO RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, Y POR LA OTRA PARTE ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. ZARAID MAGALY CONTRERAS GÓMEZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A) “LA PROCURADURÍA” adjudicó a “EL PROVEEDOR” el “SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA ESPECIALIZADA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL 2019”, en adelante denominados “LOS SERVICIOS”, como resultado derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-016E00001-E45-2019, con fecha de fallo 11 de abril de 2019 y de conformidad por lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para la prestación del “SERVICIO” de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 43 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39 de su Reglamento.

B) Con fecha 15 de abril de 2019, “LAS PARTES” que intervienen en el presente instrumento legal, celebraron el contrato abierto de Prestación de Servicios No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-008-19, en lo sucesivo el “CONTRATO ABIERTO”, obligándose “EL PROVEEDOR” a prestar “LOS SERVICIOS”, por un periodo que comprende del 16 de Abril al 31 de Diciembre de 2019, estableciendo la Cláusula SEGUNDA denominada VIGENCIA, el periodo de la prestación del servicio, el cual será el siguiente:

“Este contrato abierto tendrá una vigencia del día 16 de abril al 31 de diciembre de 2019”

C) Con fecha 13 de diciembre de 2019, “LAS PARTES” que intervienen en el presente instrumento legal, celebraron el primer convenio modificatorio del contrato No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-008-19, en lo sucesivo el “CONTRATO ABIERTO”, obligándose “EL PROVEEDOR” a prestar “LOS SERVICIOS”, por un periodo que comprende del 16 de abril de 2019 al 15 de febrero de 2020, estableciendo la Cláusula SEGUNDA denominada VIGENCIA, el periodo de prestación de los servicios.

D) En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada GARANTÍA del “CONTRATO ABIERTO”, “EL PROVEEDOR” se obligó a entregar a “LA PROCURADURÍA” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su firma, una fianza por un valor igual al 10% (diez por ciento) del monto total del “CONTRATO ABIERTO” sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

E) En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA denominada MODIFICACIONES, se señaló que cualquier modificación será firmada mediante Convenio debidamente formalizado por los representantes de “LAS PARTES”.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-02-PFPA-RF-ITP-DRMSG-008-19

- F) De acuerdo a las necesidades debidamente justificadas por **“LA PROCURADURÍA”**, es necesario mantener los **“SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA ESPECIALIZADA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL 2019”**, a efecto de no interrumpir dichos servicios, que ocupan **“LA PROCURADURÍA”**, en tal virtud la Subdirectora de Servicios Generales y Transportes, C. Yazmin Adriana Martínez Pérez, solicitó mediante oficio No. **PFPA/6.3/7C.3/119/2020**, de fecha 12 de febrero de 2020, al Subdirector de Adquisiciones, ampliar la vigencia sin ampliación del monto **“LOS SERVICIOS”** del **“CONTRATO ABIERTO”**; asimismo, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su consentimiento para realizar la ampliación del servicio mediante el oficio No. **PFPA/6.3/105/2020**, manifestando su aceptación para signar el Convenio Modificatorio, a través de su representante legal. Lo anterior, se lleva a cabo con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 85,91,92 y 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable en la materia.

DECLARACIONES

I. DECLARAN “LA PROCURADURÍA”

I.1 Que el **MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ**, encargado del despacho de la Dirección General de Administración, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 45, fracción XXXVII y 83, segundo párrafo del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en relación con la designación mediante oficio No. **PFPA/1/4C.26.1/1264/19**, de fecha 03 de septiembre de 2019 y lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del citado Reglamento, esta facultado para suscribir el presente convenio modificatorio.

I.2 Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, así como de **“EL CONTRATO”** el ubicado en Camino al Ajusco, No. 200, Piso 1, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

I.3 Que reitera las declaraciones señaladas en Contrato Abierto de Prestación de Servicios No. **PFPA-RF-ITP-DRMSG-008-19**

II. DECLARAN “EL PROVEEDOR”

II.1. Que reconocen la personalidad jurídica de su representante legal, la cual ostento en el Contrato Abierto de Prestación de Servicios No. **PFPA-RF-ITP-DRMSG-008-19**, que celebraron el 15 de abril de 2019.

II.2. Que reitera las declaraciones señaladas en el Contrato Abierto de Prestación de Servicios No. **PFPA-RF-ITP-DRMSG-008-19**

II.3. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de ampliar la vigencia de **“LOS SERVICIOS”**, del **“CONTRATO ABIERTO”**.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** formalizan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-02-PFPA-RF-ITP-DRMSG-008-19

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El objeto del presente Convenio es modificar el “**CONTRATO ABIERTO**” a efecto de ampliar “**LOS SERVICIOS**” y la vigencia de los mismos, en lo que corresponde a las Cláusulas **SEGUNDA** referente a la “**VIGENCIA**” quedando de la forma siguiente:

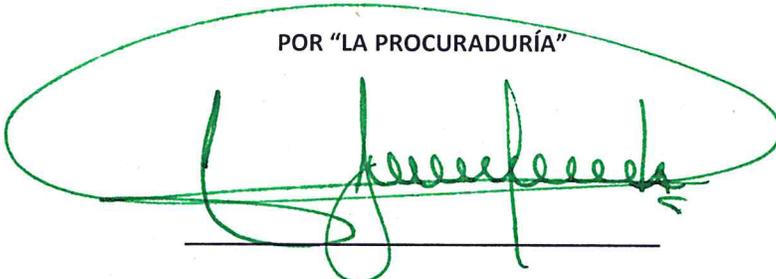
SEGUNDA. - VIGENCIA. Este contrato abierto tendrá vigencia a partir del 16 de febrero de 2019 al 31 de marzo del 2020.

AMPLIACIÓN QUE CORRESPONDE DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2020,

SEGUNDA.- AJUSTE EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Derivado del incremento de la vigencia del “**CONTRATO**” mediante la celebración del presente Convenio Modificatorio, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar ante “**LA PROCURADURÍA**”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, los ajustes e incremento de la fianza correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 fracción II y último párrafo de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. - ALCANCE Y EFECTOS DEL CONVENIO. - Con excepción de lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, “**LAS PARTES**” convienen que el resto del clausulado del “**CONTRATO ABIERTO**”, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento, por lo que lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, no implica en modo alguno, novación al “**CONTRATO ABIERTO**”.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas de este instrumento, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día 14 de febrero de 2020.

POR “**LA PROCURADURÍA**”

**MTRO. JONATHAN CABALLERO
HERNÁNDEZ**

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

POR “**EL PROVEEDOR**”

LIC. ZARAID MAGALY CONTRERAS GÓMEZ

**REPRESENTANTE LEGAL DE ESTAFETA
MEXICANA, S.A. DE C.V.**

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-02-PFPA-RF-ITP-DRMSG-008-19

RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACION, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO



LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES



C. YAZMIN ADRIANA MARTINEZ PEREZ

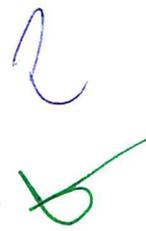
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES
Y TRANSPORTES

ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO



LIC. NAHUM GONZÁLEZ DÍAZ

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES



La presente hoja de firmas forma parte del segundo convenio modificadorio **CM-02PFPA-RE-ITP-DRMSG-008-19** que modifica al contrato abierto de prestación de servicios número **PFPA-RF-ITP-DRMSG-008-19**, para el "Servicio de mensajería y paquetería especializada local, nacional e internacional 2019" que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 14 de febrero de 2020 y la persona moral denominada **ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.**